

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

Señores

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO y UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “PROCESO PARA LA FABRICACIÓN DE UN ELEMENTO CONSTRUCTIVO A PARTIR DE BUCHÓN DE AGUA Y PRODUCTO OBTENIDO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación las reivindicaciones, radicadas mediante escrito N° NC2021/0015245, del 11 de noviembre de 2021, no es aceptable porque incluye “secar parcialmente los especímenes juveniles” (reiv. 1), “*introduce a la estufa a temperatura ambiente, acto seguido se calibra la estufa a $105\pm 5^{\circ}\text{C}$ y se deja en calentamiento entre 15 y 20 minutos después de haber alcanzado la temperatura indicada, donde una vez transcurrido este tiempo se apaga la estufa y se deja enfriar la fibra dentro de la estufa hasta alcanzar la temperatura ambiente*” (reiv. 1), “*Empaquetamiento y almacenamiento donde retira la fibra de la estufa para su empaquetamiento y almacenamiento realizado utilizando bolsas plásticas herméticamente selladas y donde el almacenamiento se realiza en un espacio con las condiciones óptimas para la conservación y preservación de las propiedades de la fibra para posterior uso*” (reiv. 1), “*temperatura de moldeo de temperatura ambiente a 28°C* ” (reiv. 3); que no habían sido considerados inicialmente, por lo cual se amplía el objeto de la solicitud.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 7 del radicado N° NC2019/0008294 del 29 de julio de 2019.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de generar un aprovechamiento del buchón de agua (*Eichhornia crassipes*) para fabricar una solución integral a la construcción de viviendas, muebles, lencerías, artesanías y aditivos para la construcción en un material ecológico y económico.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un proceso para fabricar un material compuesto que comprende la recolección de los tallos verdes, hojas y raíces negras, lavado y secado del material, la separación de hojas, tallos y raíces, triturar de manera individual cada uno de dichos componentes, filtrar, lavar, secar, dejar

Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

enfriar y mezclar las fibras secas con una resina de poliéster preacelerada junto con un catalizador MEK, fraguar la mezcla en un molde y curar la mezcla.

3. De la solicitud de patente

3.1.Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

El término “composite” (reiv. 1) no se encuentra en el idioma español, se sugiere colocar un término adecuado, por ejemplo “material compuesto”.

La reivindicación 1 no es concisa, porque menciona en repetidas ocasiones “agua que posteriormente será recuperada, recirculada y reutilizada”, en vez de esto, se podría colocar al final de la reivindicación que el agua se recupera, recircula y se reutiliza como una condición técnica adicional del proceso.

La reivindicación 7 que tiene por objeto un material de construcción, se está definiendo en términos de su proceso de obtención, lo cual no es aceptado. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Las reivindicaciones de producto deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen. En cambio, las reivindicaciones de procedimiento se deben caracterizar por la secuencia de etapas técnicas que llevan a la transformación de una materia prima para la obtención de una cosa o resultado. Además, referencia a las reivindicaciones 1 a 8, lo cual no es coherente.

3.2.Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal (c))

La descripción no es suficiente de acuerdo al literal c) del art 28, ya que no expone diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de julio de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Art. 1	“Composites from Water Hyacinth (<i>Eichhornea Crassipe</i>) and Polyester Resin”	28 de julio de 2014
D2	US20030015283	“Compressed water-hyacinth fiber board and method of manufacture”	23 de enero de 2003

D1¹ divulga el desarrollo de materiales compuestos de alto desempeño a partir de una fibra natural económica, como lo es la del buchón de agua que es particularmente benéfica desde un punto de vista económica. Las resinas termoestables como el poliéster

¹Flores, et al (2014) “Composites from Water Hyacinth (*Eichhornea Crassipe*) and Polyester Resin”. Fibers and Polymers 2015, Vol.16, No.1. <https://link.springer.com/article/10.1007/s12221-015-0196-5>

Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

se usan ampliamente como una matriz compuesta debido a que presentan buena estabilidad dimensional, estabilidad térmica y propiedades mecánicas buenas (Resumen).

D2² revela un panel fibroso para uso como material de construcción que incluye fragmentos comprimidos de buchón de agua que se adhieren de por sí (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

5.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 7 consiste en: “*Material de construcción:*” (Radicado N° NC2019/0008294 del 29 de julio de 2019).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Material de construcción a partir de buchón de agua	Material compuesto a partir de buchón de agua	Material de construcción a partir de buchón de agua (Resumen).

De acuerdo con la tabla anterior, las características del producto de la reivindicación 7 habían sido divulgadas previamente por D1. Por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

5.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: “*Proceso para la fabricación composite a partir del Buchón de Agua (Eichhornia crassipes):*” (Radicado N° NC2019/0008294 del 29 de julio de 2019).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Proceso para la fabricación composite a partir del Buchón de Agua (<i>Eichhornia crassipes</i>)	Proceso para la preparación de un material compuesto a partir de buchón de agua (<i>Eichhornia crassipes</i>).	Método para hacer un panel fibroso (Reiv. 3).
Recolectar tallos verdes, hojas en forma de roseta definida y raíces negras	Recolectar tallos verdes, hojas (Pág. 196).	Recolectar cantidades de buchón de agua de las superficies de los cuerpos de agua (Reiv. 3).
Lavar el material Tres lavados	----	Lavar el material (Párr. 2).
Secar el material vegetal a la sombra T _{ambiente} 1,5 – 3 horas	Secar el material a 70°C (Pág. 196). ----	----
Separar hojas, tallos y raíces	----	----
Triturar individualmente cada uno de hojas, tallos y raíces en una licuadora industrial 1 L agua / 100 g de componente	Los tallos se muelen con un molino Willey (Pág. 196). ---	Triturar el buchón de agua en fragmentos (Reiv. 3).
Filtrar malla Malla 6 (3,35mm) a malla 8 (2,38mm) separando la fibra de la solución	Filtra malla 40 (Pág. 196). ----	Se tritura el buchón a un máximo de 5 mm (Reiv. 5).

² <https://patents.google.com/patent/US20030015283A1/en>



Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

Lavar la fibra con agua para la eliminación de impurezas	----	Lavar las fibras (Párr. 0023).
Secar las fibras en un horno a T _{ebullición} agua +/-10°C, hasta una humedad <10%	----	Secar las fibras con vapor o en un horno (Reiv. 8).
Dejar enfriar de manera natural	----	----
Mezclar las fibras secas con una resina de poliéster preacelerada junto con un catalizador de metil-etil-cetona (MEK), Proporción entre 1:2 y 1:4 de resina a fibras Catalizador: 0,5-3,0% en relación con la resina	Mezclar las fibras secas con una resina de poliéster junto con un catalizador (Pág. 196). 20% fibra (Pág. 196). Correspondiente a 20:80 ó 1:4. ----	
Fraguar la mezcla en un molde	Fraguar la mezcla en un molde (Pág. 197).	
Curar la mezcla hasta obtener el material compuesto	Secar a 22°C por 20 días (Pág. 197).	
Agua: Recuperada, recirculada y reutilizada a lo largo del proceso	---	

D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un proceso para fabricar materiales compuestos de alto desempeño a partir de una fibra natural del buchón de agua, en el cual los segmentos del tallo se cortan en pequeñas piezas, se secan y se muelen en un molino Willey con un tamaño de partícula pequeño, luego se seca por 24 horas y se mezcla con una resina de poliéster y un catalizador (Resumen, Pág. 197).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el método para fabricar un material compuesto a partir de buchón de agua de D1 es que se hacen 3 lavados iniciales, se separan las hojas, tallos y raíces y se tritura individualmente cada uno, se filtra la masa triturada en una malla 6 a 8, se lava la fibra, se seca a T de ebullición, se deja enfriar, se mezclan las fibras secas con un catalizador MEK a una relación de 0,5-3,0% y el agua usada se recupera, recircula y se reutiliza.

El efecto que se logra al separar y triturar las hojas, tallos y raíces es aprovechar todo el material biodisponible del buchón. Mientras que no se evidencia un efecto asociado a limitar que la filtración se encuentre entre una malla 6 a 8, ni a lavar la fibra, ni a secar después de lavar, tampoco a limitar que las fibras secas y la resina se mezcle con un catalizador MEK a una relación de 0,5-3,0% con respecto a la resina y el agua se recupera y recircula.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método para fabricar el material compuesto de buchón de agua conocido en D1 para aprovechar todo el material biodisponible del buchón?

Sin embargo, el aprovechar todo el material biodisponible, hacer lavados y secados y filtrar a un tamaño de malla entre 6 y 8 ya está divulgado en D2 que se refiere a un método para fabricar un panel fibroso que comprende los pasos de recoger cantidades de buchón de agua de las superficies de cuerpos de agua, se cortan y se hace pulpa de dicho buchón en unos fragmentos en una trituradora (Reiv. 3 y 4), donde dichos fragmentos se hacen

Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

pulpa en un máximo de 5mm de tamaño (Reiv. 5). Adicionalmente, dicho método comprende lavar los fragmentos y secarlos (Reiv. 7 y 8).

Si bien, ni D1 ni D2 mencionan las condiciones particulares de los lavados y secados, la relación de catalizador ni la recuperación y reutilización de agua esto es de conocimiento general del técnico normalmente versada en la materia que sabe que en los procesos hay condiciones óptimas y se debe propender cumplir con las buenas prácticas de manufactura, que incluyen el ahorro y por supuesto reciclaje de agua. Adicionalmente, D1 menciona que la mezcla se hace con las fibras secas, así que la persona versada en la materia lo tendría en cuenta como un punto de partida.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, a partir de sus conocimientos previos, y ante la ausencia de un efecto inesperado, estaría motivada a incluir todo el buchón de agua en la trituración, lavados y secados antes de mezclar con la resina, teniendo en cuenta mezclar las fibras secas con la resina y encontrar un óptimo en la relación catalizador:resina y de D2 en el método para de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo tanto, se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 6 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al proceso de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

6. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Art. 1	7	Novedad
		1 a 6	Nivel Inventivo
D2	US20030015283	7	Novedad
		1 a 6	Nivel Inventivo

7. Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto a la modificación

El solicitante argumenta que *“se presenta respuesta a cada una de las anteriores objeciones y con este memorial, se aporta un nuevo pliego reivindicatorio y descriptivo que ha sido modificado para precisar y aclarar la presente invención conforme lo requerido y para tal efecto se ha elaborado el respectivo pago de tasa por modificación de una solicitud en trámite con base en el radicado NC2021/0015245 del 11 de noviembre de 2021 para que sea tenido en cuenta en conjunto que la presente respuesta al oficio de fondo de la referencia”*. Y agrega: *“Es de aclarar que las correcciones de las nuevas reivindicaciones fueron elaboradas con base en lo solicitado y no amplían la materia inicialmente radicada, sino que buscan aclarar la presente invención conforme la Norma y lo recomendado por el señor examinador.”* Al respecto, esta Oficina indica que las reivindicaciones deben ser claras, concisas y estar enteramente sustentadas en la descripción. Teniendo en cuenta lo anterior, si bien el solicitante acató varias de las observaciones requeridas en el Oficio 12925 de 13 de agosto de 2021, introdujo materia nueva que no había sido divulgada en la descripción inicial, por lo tanto no es posible aceptar dicha modificación.



Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

Argumentos respecto a D1 y D2

El solicitante sostiene que *“al realizar una revisión cuidadosa a D1 y D2 no se encontró referencia alguna sobre el uso de las fibras de buchón de agua en la elaboración de dichos materiales compuestos. Tanto en D1 como en D2 se describen la fabricación de materiales compuestos a partir de la mezcla de los tejidos vegetales presentes en tallos, hojas y raíces. Cabe resaltar que nunca separan la fibra del tejido vegetal, por ejemplo: en D2 utilizan como relleno del material compuesto la biomasa de todos los tejidos vegetales presentes en hojas, tallos y raíces, mientras que en D1 utilizan como relleno del material compuesto la biomasa de todos los tejidos vegetales presentes en el tallo”*.

Se aclara que no es así porque según lo reclamado en la reivindicación 1 inicial, establece que se trituran los componentes separados de hojas, tallos y raíces en una licuadora industrial, filtrar el material. Donde dichas etapas están anticipadas por D1, toda vez que D1 muele los tallos en un molino y posteriormente los filtra (Pág. 196), de tal manera que si hay una operación unitaria igual, se obtendrían resultados iguales. En este caso, el solicitante no está demostrando un efecto técnico inesperado con respecto al tamaño de partícula, por lo tanto, estas etapas no le están dando nivel inventivo al objeto de la solicitud.

El solicitante asegura que *“en el contexto metodológico en D1 y D2 utilizan el termino fibra para referirse a un tipo de relleno a base de pulpa o aserrín derivado de los tejidos que constituyen tallos, hojas y raíces del buchón de agua mas no se refieren estrictamente al significado que encierra el termino fibra.”* Al respecto, esta Oficina informa que las fibras pueden tener varios tamaños, por ejemplo, existen las microfibras, de tamaño micrométrico o incluso aún más pequeñas. Se insiste en que el solicitante no está demostrando que con este tamaño de fibra, obtenga resultados distintos, diferentes a los esperados por la persona normalmente versada en la materia.

El solicitante explica que *“La presente invención está basada en la necesidad de la selección de especímenes en estado juvenil y no de los tallos, hojas y raíces. D1 o D2 no contemplan o sugieren tal.”*

Se aclara que dicha característica está presente en el nuevo capítulo reivindicatorio, capítulo que no fue aceptado por incurrir en ampliación de materia. Por lo cual, se invita nuevamente a incluirla, excluyendo los apartes señalados que amplían el objeto de la solicitud.

El solicitante afirma que: *“D1 no revela un proceso de lavado del material y el proceso de lavado de la presente invención es totalmente diferente a lo descrito por D2, ya que no especifica el fin del lavado y este es aplicado al material compuesto obtenido más no a los especímenes; además, estas operaciones unitarias se llevan a cabo en etapas diferentes en los dos procesos y por lo tanto no es afín con lo planteado en la presente invención. Cabe resaltar que en la metodología el lavado según la presente invención se realiza in situ con el fin de no extraer material biológico diferente a E. crassipes, buscando ocasionar el menor impacto al ecosistema; específicamente, cumple con las siguientes funciones: remoción de cualquier sustancia propia del ambiente en el que se encuentra el material vegetal, remoción de sedimentos y remoción de otros especímenes adheridos al material biológico.”* Al respecto, se indica que si bien se reconoce como diferencia, esto no ocasiona un efecto técnico inesperado, el solicitante no está demostrando con datos



Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

el salto cuali-cuantitativo que ocasionaría esta diferencia en la solicitud, con respecto a lo ya conocido.

Aunado a lo anterior, el solicitante afirma que con respecto al secado *“fue necesaria la distribución de los especímenes en una superficie a la sombra y a temperatura ambiente entre 1,5 a 3 horas, condiciones que permiten la remoción parcial del agua no estructural del material biológico (el material sigue mojado).”* Al respecto, se aclara que no es así, toda vez que en las reivindicaciones iniciales el secado se llevó a cabo en *“un horno a la temperatura de ebullición del agua”*, lo cual resulta contradictorio con lo señalado por el solicitante. Por otro lado, como que se explicó anteriormente, el solicitante no está demostrando que bajo esas condiciones efectivamente se logre la remoción parcial del agua y que adicionalmente esto proporcione un mejor producto obtenido.

Argumentos respecto al examen de nivel inventivo

El solicitante aclara que *“triturar individualmente en la presente invención, el proceso es totalmente diferente. Según D2 se tritura y D1 se muele. Los términos triturar y moler, de acuerdo con la RAE: Triturar es: Moler o desmenuzar una materia sólida. y Moler es: Quebrantar un cuerpo, reduciéndolo a menudísimas partes, o hasta hacerlo polvo. Según la metodología de la presente invención, comprende la operación de agregar fragmentos del material biológico a un medio líquido (agua) contenido en un recipiente, para luego someterlo a la acción mecánica de aspas metálicas para disminuir el tamaño de los fragmentos (fibras) y por lo tanto no se pulverizan los fragmentos del material biológico (tallos, hojas y raíces) y mucho menos la fibra, cambiando sustancialmente la composición obtenida en relación con D1 ó D2.”* Y *“Un material compuesto está conformado por una matriz y el relleno: para D1 la matriz es una resina de poliéster y el relleno es aserrín (conjunto de todos los componentes del tejido vegetal) de buchón. Según la presente invención la matriz es dos (2) resinas de poliéster pre aceleradas y el relleno es fibra de buchón muy diferente al aserrín de buchón.”* Al respecto, se advierte que tal como lo indica el solicitante, estos términos son sinónimos y se diferencian únicamente en el tamaño de partícula objetivo, el cual sí se tuvo en cuenta como diferencia con el estado de la técnica.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.



Oficio N° **564** de **14 de enero de 2022**

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

**INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD**

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2019/0008294		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
29/07/2019						X			
Solicitante									
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 7					
Palabras clave utilizadas				Water Hyacinth (Eichhornia Crassipes) Natural Fiber hyacinth composite resin size mm wash water recovery Hyacinth and wash* and (mesh or size) and (mm or in) and (dry* or drie*) (fiber or fibre)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C04B 18/24, D21B 1/00, D21H 11/12, D21H 13/24, C04B 111/72, E04C 1/00				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	NC2018/0010533	30/09/2018	-	-			A		
Patbase	IN02418CH2013 IN02506CH2007	22/01/2016 09/01/2009	-	-			A A		
Derwent	IN20100187711 IN201302418I4	23/08/2013 22/01/2016	-	-			A A		
Orbit	CN101862641 EP2191949 CN1182946	11/01/2012 02/06/2010 05/01/2005					A A A		
Patbase/Google Patents	US20030015283	23/01/2003	1 a 7	Resumen, Reiv. 3 a 6			X, Y		
Google Patents	CN103485232	30/03/2016	-	-			A		
Google	Flores et al Alemayehu	28/07/2014 2019	1 a 7	Resumen, Pág. 197			X, Y T		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Flores, et al (2014) "Composites from Water Hyacinth (<i>Eichhornea Crassipe</i>) and Polyester Resin". Fibers and Polymers 2015, Vol.16, No.1							
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		Alemayehu, S. "Experimental Investigation of Mechanical Properties of Glass Fiber and Water Hyacinth Fiber Reinforced Polymer composite". International Journal of Innovative Research in Science, Engineering and Technology. Vol. 8, Issue 9, Septiembre 2019.							
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que				
"E" Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									



Oficio N° 564 de 14 de enero de 2022

Ref. Expediente N° NC2019/0008294

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (10/12/2021)	